G/LIC/Q/THA/2

Original: inglés



20 de septiembre de 2013

(13-5011) Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE TAILANDIA

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA UNIÓN EUROPEA A TAILANDIA EN RELACIÓN CON LOS DESPOJOS DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, CHALOTES Y NARANJAS FRESCAS

TAILANDIA

La siguiente comunicación, de fecha 19 de septiembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Tailandia.

En relación con la notificación sobre licencias de importación efectuada por Tailandia (G/LIC/N/2/THA/4), deseamos dar las siguientes respuestas a las preguntas formuladas por la UE (G/LIC/Q/THA/1):

Pregunta 1

¿Podría Tailandia explicar las razones en que se basa el establecimiento de prescripciones en materia de licencias de importación para estos productos y por qué considera importante adoptar esa medida en este momento?

Respuesta

En aras de la seguridad económica y la salud pública, con arreglo al artículo 5 de la Ley de Exportación e Importación B.E. 2522 (1979) el Ministerio de Comercio ha emitido las Notificaciones Ministeriales de 27 de diciembre de 2012 para administrar ordenadamente la importación de despojos de animales de la especie porcina, chalotes y naranjas frescas.

Se debe al hecho de que en años recientes las importaciones de animales de la especie porcina, chalotes y naranjas frescas de baja calidad han aumentado de manera significativa y no cumplen las prescripciones de las normas fitosanitarias. En consecuencia, estos productos de mala calidad tienen efectos adversos para la salud de los consumidores nacionales y para los productores que utilizan estos productos como materias primas en sus ramas de producción.

Pregunta 2

¿Podría Tailandia indicar también si la importación de esos productos está sujeta ahora al cumplimiento de condiciones específicas? En caso afirmativo, ¿podría Tailandia indicar cuáles son esas condiciones o prescripciones específicas? ¿Podría Tailandia facilitar la evaluación realizada sobre la posible repercusión en el comercio?

Respuesta

Las Notificaciones Ministeriales exigen que el importador: facilite certificados sanitarios o fitosanitarios expedidos por la autoridad competente del país exportador; se haya registrado como importador en el Departamento de Comercio Exterior; tenga un almacén designado para el examen de las existencias por los funcionarios competentes; y presente un informe mensual sobre la importación, la posesión, la exportación, el almacén, la distribución y las existencias restantes. Para estos productos no se exige una licencia de importación.

Para registrarse como importador en el Departamento de Comercio Exterior, el importador debe ser una persona jurídica que desee realizar actividades de comercio de estos productos o estar registrado como empresa comercial en el Departamento de Desarrollo Empresarial.

Desde que las notificaciones entraron en vigor, Tailandia no tiene conocimiento de ninguna repercusión en el comercio.

Pregunta 3

¿Podría Tailandia explicar la diferencia entre las prescripciones en materia de licencias que se aplican a esos tres productos y las prescripciones en materia de licencias (certificados de importación) para los productos agropecuarios sujetos a contingente arancelario?

Respuesta

Para estos tres productos no se exige una licencia de importación. En el caso de los productos agropecuarios sujetos a contingente arancelario, sírvanse consultar la notificación presentada por Tailandia al Comité de Agricultura de la OMC en el documento G/AG/N/THA/73 de 6 de noviembre de 2012 relativa a la administración de contingentes arancelarios.